



UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURISTICAS UCT

**REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN
ESTRATEGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN DEL PEDI

TÍTULO I. Principios y políticas.

TÍTULO II. Objetivos.

TÍTULO III. Formulación del Plan Estratégico

TÍTULO IV. Seguimiento y control del Plan Estratégico

TÍTULO I: Principios y políticas

Artículo 1. La Universidad de Especialidades Turísticas UCT, en cumplimiento a las disposiciones generales de la Ley de Educación Superior, disposición SEGUNDA, considera el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI como la herramienta de gestión en la que se definirán los lineamientos estratégicos que le permitirán a la universidad responder planificadamente a los cambios sociales, económicos y tecnológicos de la sociedad, y del país.

Artículo 2. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI, se debe elaborar para un periodo de 5 años en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo del Sistema de Educación Superior formulado por el CONESUP, y además, según la disposición general SEGUNDA de la Ley de Educación Superior deberá considerar en su estructura los siguientes aspectos: visión, misión, estrategia, objetivos, resultados esperados y líneas de acción.

Artículo 3. La elaboración del PEDI es responsabilidad de la COMISION DE PLANIFICACION DE LA UCT y debe involucrar por su carácter participativo a los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas, estudiantes y demás actores de la comunidad universitaria de la , o del medio externo con los que la universidad tiene relación, a fin de recoger las aspiraciones, recomendaciones, necesidades o toda observación que aporte en forma objetiva a la definición del direccionamiento estratégico de la universidad.

Artículo 4. El PEDI una vez socializado a la comunidad universitaria de la , al medio externo, egresados y empresas con las que la Universidad tenga algún tipo de relación deberá ser aprobado por el CIRCULO UNIVERSITARIO DE LA UCT.

Artículo 5. Es responsabilidad de cada unidad, académica y administrativa, la implementación del PEDI dentro del ámbito de su competencia a través de sus planes operativos y presupuestos anuales.

Artículo 6. La apropiación de la filosofía institucional, principios de Acción Afirmativa, en el marco de la misión y visión debe usar los *espacios de comunicación masiva (Internet, Salón Auditórium)*, como los procesos de inducción, juntas de facultad o cualquier otro evento en el que se pueda lograr que la comunidad universitaria haga suya la filosofía institucional.

TÍTULO II: Objetivos.

Artículo 7. Con el propósito de armonizar el direccionamiento estratégico institucional, se definen los siguientes objetivos específicos:

- a. Establecer el marco metodológico que viabilice la elaboración del PEDI.
- b. Garantizar la identificación en el PEDI del direccionamiento estratégico institucional a través de la priorización de objetivos, acciones y recursos necesarios para su implementación y ejecución.

REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN DEL PEDI

TÍTULO III: Formulación del plan estratégico

Artículo 8. Considerando que el plazo de ejecución del PEDI son años calendario, la elaboración del PEDI para un siguiente periodo debe comenzar como máximo a partir del segundo semestre del año anterior al que corresponda el nuevo periodo, y estar terminado para aprobación del CIRCULO UNIVERSITARIO DE LA UCT, como máximo hasta el 31 de Diciembre del año de elaboración.

Artículo 9. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional deberá responder como mínimo a la siguiente estructura:

- a) Carátula
- b) Presentación
- c) Resumen de la historia de la Institución Internacional y de la
- d) Direccionamiento estratégico (misión, visión, valores corporativos)
- e) Análisis de entorno y análisis FODA
- f) Definición de metas estratégicas en el marco de los ejes estratégicos identificados
- g) Matriz por cada eje estratégico que contenga: Meta, Objetivos Específicos, Estrategias e indicadores de logro.

Artículo 9. Las siguientes definiciones deben considerarse como marco conceptual para la elaboración de la matriz de cada eje estratégico descrita en el literal g), Art 9, del presente reglamento:

Meta, entendida como objetivos estratégicos generales de largo plazo y que contribuirán al logro de la Misión y Visión Institucional.

Objetivos Específicos, de mediano plazo, entendidos como propósitos específicos en que se divide el objetivo general, expresados en términos cualitativos y susceptibles de ser medidos a través de los indicadores de logro.

Estrategias, entendidas como acciones permanentes que asignan los recursos necesarios para la ejecución del PEDI y el logro de los objetivos institucionales definidos.

Indicadores de logro, entendidos como parámetros cualitativos y cuantitativos que determinan la medida de cumplimiento de los objetivos.

Artículo 10. En el proceso de formulación del PEDI se deben considerar como insumos de información, a más de los lineamientos estratégicos definidos para el periodo que corresponda, observaciones realizadas en procesos de evaluación interna o externa, estrategias y objetivos que no se hayan logrado realizar en planes anteriores y que se consideren vigentes y necesarios para alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 11. Sobre la base del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, cada unidad académica o administrativa, de acuerdo a su ámbito de responsabilidad formulará los Planes Operativos Anuales POA con los correspondientes presupuestos:

TÍTULO IV: Seguimiento y Control del Plan Estratégico

Artículo 12. El seguimiento y cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se realizará a partir de la ejecución de las líneas de acción definidas en el POA de cada eje estratégico.

Artículo 13. Los responsables de cada unidad académica o administrativa son los encargados de elaborar anualmente el POA del eje estratégico de su ámbito de competencia y responsabilidad,

REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN DEL PEDI

por tanto deberán articular la planificación y ejecución de las tareas definidas en el POA a través de a quién le compete la ejecución de la tarea.

Artículo 14. El Director de Evaluación Interna evaluará semestralmente el nivel de ejecución del POA de cada eje estratégico, para determinar el aporte del mismo al cumplimiento del PEDI y tomar las acciones correctivas que correspondan.

Artículo 15. En base a los informes semestrales de evaluación de cumplimiento del POA, el Director de Evaluación Interna elaborará el informe anual sobre el nivel de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, el mismo que deberá ser puesto a consideración del CIRCULO UNIVERSITARIO DE LA UCT, para su aprobación.

Artículo 16. Aprobado por el CIRCULO UNIVERSITARIO DE LA UCT, el informe anual de cumplimiento del POA, como forma de difundir los resultados, se enviará el documento respectivo a las unidades académicas y administrativas, así como también, un resumen ejecutivo del informe será publicado en la página WEB de la Universidad para conocimiento del medio externo.

Dado en DM Quito a los 3 días del mes de Febrero de 2010

Dra. María de Lourdes Jarrín
Rectora
Universidad de Especialidades Turísticas UCT

Incluyen Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la UCT fue aprobado por Circulo Universitario en primera y última instancia.